

REGLAMENTO
DIRECCION DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN (DEVA)
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
“JUAN MISAEL SARACHO”

R.H.C.U. N° 059/98

TARIJA, JUNIO 30 DE 1998

REGLAMENTO DE LA DIRECCION DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN (DEVA)

CAPITULO I: DE LA FINALIDAD, OBJETIVOS Y PROPÓSITOS. -

Art.1. FINALIDAD.

El presente Reglamento persigue como finalidad establecer los objetivos, propósitos, organización, funciones y atribuciones de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Universidad Autónoma “Juan Misael Saracho”.

Art.2. OBJETIVOS.

El objetivo central de la Dirección de Evaluación y Acreditación, es el de viabilizar la instauración de un sistema de Evaluación y Acreditación de la Universidad Autónoma “Juan Misael Saracho”, que nos permita desarrollar una cultura evaluativa tendente a lograr el mejoramiento permanente de la Calidad y Relevancia de los distintos programas y procesos que se desarrollan en el marco de su VISIÓN, MISIÓN y líneas generales de acción establecidas en su Plan de Desarrollo.

Art.3. PROPÓSITOS.

- a) Realizar actividades sistemáticas de Evaluación en base a las líneas de acción y objetivos estratégicos, definidos en los planes operativos de las diferentes unidades académicas y administrativas, el Plan de Desarrollo de la Universidad Autónoma “Juan Misael Saracho”.
- b) Promover y coordinar los procesos de evaluación externa por pares académicos, preservado su carácter voluntario en busca de lograr la acreditación ante la sociedad y el Estado, y funcionar manteniendo niveles de calidad reconocidos internacionalmente.

CAPITULO II: DE LAS FUNCIONES. -

Art.4. Son funciones de la Dirección de Evaluación y Acreditación:

- a) Recolectar información, procesarla, analizarla, interpretarla y presentar los resultados y conclusiones al Honorable Consejo Universitario, a fin de facilitar la toma de decisiones respecto al desarrollo y la acreditación de la Universidad Autónoma “Juan Misael Saracho”, de sus unidades académicas, programas y proyectos.

- b) Desarrollar investigaciones evaluativas que generen diagnósticos institucionales, de las diferentes unidades académicas, proyectos, laboratorios y programas.
- c) Sistematizar las Autoevaluaciones Facultativas.
- d) Contrastar las autoevaluaciones obtenidas de las unidades académicas, con el informe de los “pares académicos”.
- e) Proporcionar información oportuna, adecuada y actualizada al Honorable Consejo Universitario para facilitar la toma de decisiones, respecto al desarrollo y la acreditación de la U.A.J.M.S. antes sí misma y la sociedad.
- f) Asesorar a las unidades de gestión universitaria en la aplicación y uso de los instrumentos e indicadores de evaluación.
- g) Elaborar y publicar documentos referentes al sistema de evaluación y acreditación universitaria.
- h) Facilitar los procesos de acreditación, proporcionando documentación e información pertinente y actualizada al Organismo Acreditador.
- i) Garantizar el buen uso y funcionamiento del sistema informático de evaluación.
- j) Programar la evaluación y acreditación de las unidades académicas.
- k) Coordinar y supervisar la labor de los Comités de Autoevaluación constituidos en cada unidad académica.
- l) Apoyar y coordinar el trabajo de Evaluación Externa a través de los Pares Académicos.
- m) Coordinar tareas y actividades con las otras Direcciones (Dirección de Planificación Académica, Dirección Administrativa y Financiera, Dirección de Investigación Científica y Tecnológica, Dirección de Interacción Social, Dirección de Posgrado, Dirección de Cooperaciones Internacional).
- n) Generar al interior de la Universidad Autónoma “Juan Misael Saracho”, Políticas y una Cultura de Evaluación y Acreditación, propiciando cursos, seminarios, talleres de formación y capacitación.
- o) Gestionar la selección y contratación de Pares Académicos.

CAPITULO III: DE LAS ATRIBUCIONES. -

Art.5. Son atribuciones de la Dirección de Evaluación y Acreditación las siguientes:

- a) Efectuar el seguimiento y evaluación de la observación y cumplimiento de los fines y objetivos universitarios en los aspectos de: formación de profesionales, investigación científica y tecnológica, interacción social, producción de servicios y procesos económicos y financieros de apoyo al quehacer académico.
- b) Efectuar el seguimiento de la labor docente en la Universidad a través de la Evaluación.
- c) Realizar el seguimiento del rendimiento académico de los estudiantes de la Universidad.
- d) Realizar el seguimiento al desarrollo curricular de las diferentes unidades académicas, en coordinación con las Dirección de Planificación Académica y Servicios Académicos.
- e) Promover los procesos de Autoevaluación en las diferentes unidades de gestión universitaria.
- f) Definir criterios, normas y procedimientos para evaluar los planes de estudio y la eficacia de los métodos y técnicas utilizadas en el proceso de enseñanza aprendizaje, proponiendo al Honorable Consejo Académico y Pedagógico sugerencias que tiendan a mejorar las actividades académicas.
- g) Presidir y organizar los procesos de Autoevaluación de las Unidades Académicas y de Gestión Universitaria.
- h) Validar el aspecto procedimental de la autoevaluación realizada por la Comisión y elevar informe de ello al Honorable Consejo Universitario.
- i) Participar en el H.C.U. cuando se traten aspectos de su competencia.

CAPÍTULO IV: DE LA ORGANIZACIÓN. -

Art.6 La Dirección de Evaluación y Acreditación es una unidad técnica de asesoramiento y coordinación, que depende funcionalmente del Honorable Consejo Universitario y linealmente del Señor Rector.

Art.7 La Dirección de Evaluación y Acreditación para que cumpla las funciones señaladas en el capítulo anterior, cuenta con los siguientes Departamentos:

- a) Departamento de Evaluación Universitaria.
- b) Departamento de Gestión de la Acreditación.

Art.8 Son funciones del Departamento de Evaluación Universitaria:

- a) Diseñar los instrumentos, indicadores y estándares pertinentes para los procesos de evaluación periódica Institucional y por Programas o Especializada en la Universidad Autónoma “Juan Misael Saracho”, en coordinación con las respectivas unidades académicas y administrativas.
- b) Coordinar con las unidades académicas de gestión universitaria los periodos de evaluación.
- c) Apoyar e incentivar las investigaciones evaluativas de cada unidad de gestión universitaria, en coordinación con la Dirección de Planificación Académica.
- d) Redactar y publicar documentos relativos a la evaluación universitaria en general.
- e) Promover eventos en la Universidad Autónoma “Juan Misael Saracho” y participar en aquellos organizados por sus similares en área de su competencia.

Art.9 Son funciones del Departamento de Gestión y Acreditación:

- a) Facilitar las relaciones de la Dirección de Evaluación y Acreditación con los representantes legales de las unidades académicas, programas y proyectos.
- b) Comprobar si las unidades académicas y administrativas, programas y proyectos cumplen con las condiciones previas para la acreditación e informar a la Dirección para que la Evaluación sea remitida al Honorable Consejo Universitario para iniciar el proceso de Acreditación.
- c) Comunicar a la Dirección de Evaluación y Acreditación que existe:
 - La voluntad de la unidad académica, programa o proyecto, de acreditarse.
 - Que conoce el Reglamento para la Evaluación y Acreditación de la Universidad Boliviana.
 - Que cumple con las pautas mínimas de acreditación.
- d) Asesorar a la Dirección de Evaluación y Acreditación en la selección y contratación de los Pares Académicos.
- e) Facilitar el proceso de acreditación proporcionando todo el apoyo a los Pares Académicos.
- f) Mantener un archivo de las autoevaluaciones realizadas en cada unidad académica, programa o proyecto para presentarlo a los Pares Académicos.

CAPÍTULO V: DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN. -

Art.10 Para ser Director de Evaluación y Acreditación se requiere:

- a) Ser boliviano y ciudadano en ejercicio.
- b) Poseer Grado Académico de Licenciatura y Título en Provisión Nacional y estar inscrito en el colegio respectivo.

- c) Ser Docente Titular en ejercicio y tener por lo menos diez años de antigüedad en ésta Universidad.
- d) Acreditar formación académica en el campo de la evaluación y acreditación.
- e) No haber sido condenado por actividades violatorias a la Autonomía Universitaria.
- f) No haber ejercido funciones de autoridad en períodos de intervención.
- g) No haber sido condenado a pena corporal con sentencia ejecutoriada por delitos comunes.

Art.11 El Director de Evaluación y Acreditación durará en sus funciones cinco años con evaluación anuales sobre su desempeño.

Art.12 Para ser designado Jefe de Dpto. de la Dirección de Evaluación y Acreditación se requiere:

- a) Ser boliviano y ciudadano en ejercicio.
- b) Poseer Grado Académico de Licenciado, Título en Provisión Nacional y estar inscrito en el colegio respectivo.
- c) Estar en ejercicio de la docencia y tener por lo menos 5 años de antigüedad con titularidad en esta Universidad.
- d) Acreditar formación académica en el campo de la evaluación y acreditación.
- e) No haber sido condenado por actividades violatorias a la Autonomía Universitaria.
- f) No haber ejercido funciones de autoridad en períodos de intervención.
- g) No haber sido condenado a pena corporal con sentencia ejecutoriada por delitos comunes.

Art.13 Los Jefes de Departamento serán designados por concurso de méritos en base a un reglamento específico.

CAPITULO VI: DISPOSICIONES FINALES

Art. 14 El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día de su aprobación por el Honorable Consejo Universitario.

Art. 15 La interpretación, modificación y derogación en todo o parte del presente reglamento, deberá ser resuelto por el Honorable Consejo Universitario a petición escrita y por dos tercios de votos.

Art.16 El organigrama correspondiente a la Dirección de Evaluación y Acreditación (DEVA) es parte del presente Reglamento.

Art.17 El Director de Evaluación y Acreditación será designado en base a la normatividad que será aprobada para todos los Directores.

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCION DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

